

**CONTRATO No. 120/2017
LIBRE GESTIÓN N° 219/2017**

“SUMINISTRO DE LAMINA DE ALEACION ZINC ALUMINIO PARA EL VMVDU”

Nosotros: **JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA**, de edad, , de : domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número c

y Número de Identificación Tributaria)

, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

, en mi calidad de Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano y designado por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente instrumento privado me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **CARLOS MAURICIO VILLACORTA GAVIDIA**, de edad,), del domicilio de y departamento de portador del Documento Único de Identidad número ; y Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial de la sociedad **ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse VIDRI DUCH, S.A. DE C.V., o VIDUC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de , departamento de ~

; con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en el carácter y personerías antes mencionados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; al resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, la oferta económica, la solicitud de cotización referencia número BS-000134-2017 de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete de la

Libre Gestión número 219/2017; adendas y aclaraciones si las hubiere; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al MINISTERIO el SUMINISTRO DE LAMINA DE ALEACION ZINC ALUMINIO PARA EL VMVDU, de conformidad a las especificaciones establecidas en la solicitud de cotización de la Libre Gestión 219/2017, Oferta económica y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el contratista, y de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
LAMINA NATURAL C-26 2.00mts. STANDARD (0.40mm.) MARCA ALUZINC ESPECIFICACIONES: SE OFERTA LAMINA DE ALUMINIO Y ZINC CALIBRE 26 DE 2.00 METROS DE LARGO, DE 8 CRESTAS.	ALUZINC	2468	UNIDAD	\$9.80	\$24,186.40
				TOTAL	\$24,186.40

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,186.40)** incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Ministerio, pagará al contratista mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de suministro que se hubieren emitido amparadas a dicho contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador de contrato, previa presentación de: a) acta de recepción a satisfacción de los bienes, firmado por el administrador de contrato y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) comprobante de crédito fiscal, según corresponda, hasta por el valor especificado en el

contrato o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza en forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días posteriores a la recepción de los bienes. El pago se realizará conforme al precio unitario detallado en la Cláusula Primera Objeto del Contrato. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días, en caso dicha sociedad sea una micro o pequeña empresa se realizará el pago en un plazo de treinta días. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro será entregado en el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, Modulo “C”, del Ministerio, ubicado en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada. San Salvador. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será de DOS MESES, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. El plazo y forma de entrega del suministro será mediante dos entregas (50% cada una) treinta días calendario entre la primera y segunda entrega, realizando la primer entrega diez días hábiles posterior a la orden de inicio. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo del Fondo General de la Nación (GOES) de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación número 326, de fecha 22 de junio de 2017, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de

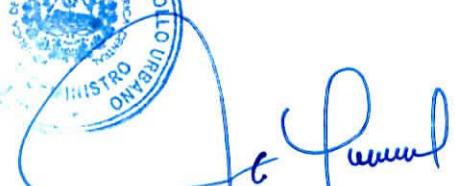
que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, deberá ser presentada a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y estará vigente a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta que el ministerio reciba a satisfacción el servicio contratado, mediante acta de recepción final del servicio. Su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Para esta garantía, se admitirá como caución; Pagares, Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador que cumplan como mínimo con una clasificación de riesgo "EA", reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero y de sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas, de la Micro; Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes

contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantías. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia de la libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, el Titular nombró como Administrador de contrato, al Ingeniero William Alexander Flores, quien actualmente se desempeña en el cargo funcional

de técnico en la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Solicitud de Cotización de la Libre Gestión número 219/2017; b) las aclaraciones y adendas si las hubieren; c) Resultado de la publicación de adjudicación en el sitio electrónico comprasal.gob.sv de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete; d) La oferta económica; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de suministro; h) Las Actas y Resoluciones Modificativas o de prórroga, que durante la ejecución del contrato se generen; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: *EL MINISTERIO*, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuga, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte *EL CONTRATISTA* en sus oficinas situadas en

Tanto El Ministerio como El Contratista podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, diez de julio de dos mil diecisiete.




JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA
VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
“EL MINISTERIO”


CARLOS MAURICIO
VILLACORTA GAVIDIA
VIDRI DUCH, S.A. DE C.V.
“EL CONTRATISTA”







En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día diez de julio dos mil diecisiete.

Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, del domicilio de _____, departamento de _____, COMPARECEN: Por una parte: **JOSÉ ROBERTO GÓCHEZ ESPINOZA**, de _____ años edad, arquitecto, de _____ domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria _____ en su calidad de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, y delegado del Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Número ONCE de

fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada área de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; institución que en lo sucesivo se denominará “EL MINISTERIO” o “EL CONTRATANTE”; y **CARLOS MAURICIO VILLACORTA GAVIDIA**, de _____ de edad, _____ del domicilio de _____ y departamento de _____; a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusula especial de la sociedad **ALMACENES VIDRI DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **VIDRI DUCH, S.A. DE C.V. o VIDUC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____; departamento de _____; con Número de Identificación Tributaria _____; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: Fotocopia certificada por notario de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial y con Clausula Especial, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día veintidós de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Alvaro Henry Campos Solorzano, otorgado por el señor Eduardo Enrique Duch Morales, en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de dicha sociedad, a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al número _____ del Libro _____ del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticinco de junio de dos mil quince, en el que consta que facultó al compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará “EL

CONTRATISTA”; y en el carácter y personería indicados, los comparecientes, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este día. Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra, así como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al contratista. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **“SUMINISTRO DE LAMINA DE ALEACION ZINC ALUMINIO PARA EL VMVDU”**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la Cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de DOS MESES, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. El plazo y forma de entrega del suministro será mediante dos entregas (cincuenta por ciento cada una) treinta días calendario entre la primera y segunda entrega, realizando la primer entrega diez días hábiles posterior a la orden de inicio. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



